

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANO

NIMA DENOMINADA AFICSA S.A..-

En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a,

veintiseis de Febrero - de mil novecientos noventa y

tres, ante mí, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario

cuarto de este cantón, comparecen: Los señores Ingeniero

ALFREDO ALBERTO FREIRE TORRES, casado, Ingeniero MARIO FRAN

CISCO FLORES BERMEO, casado, KARINA SALOME SANCHEZ LEON,

soltera, empleada, - MONICA DEL PILAR FREIRE TORRES, sol-

tera, Empleada, - MARCELA FERNANDA FREIRE TORRES, soltera,

Empleada, todos por sus propios derechos . -

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domi-

ciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar

a quienes de conocerlos personalmente doy fe .- Bien ins-

truídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la

que proceden con amplia y entera libertad, para su otorga-

miento me presentan la minuta del tenor siguiente .-

M I N U T A . - SEÑOR NOTARIO .- En el registro de

escrituras públicas a su cargo, incorpore una por la cual

conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otor-

ga al tenor de las cláusulas siguientes .- CLAUSULA PRIME-

RA.- OTORGANTES . - Comparecen a la celebración de este

contrato y manifiestan expresamente su voluntad de cons-

tituir la Sociedad Anónima que se denominará AFICSA S.A.,

Ingeniero Alfredo Freire Torres, por sus propios derechos,

de estado civil casado, Ingeniero Mario Francisco Flores

Bermeo, por sus propios derechos, de estado civil casado,

1 Karima Salomé Sánchez León, por sus propios derechos, de
2 estado civil soltera, Monica del Pilar Freire Torres, por
3 sus propios derechos, de estado civil soltera, Marcela Fer-
4 nanda Freire Torres, por sus propios derechos, de estado
5 civil soltera,.- Todos los otorgantes son de nacionalidad
6 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-

7 CLAUSULA SEGUNDA . - La compañía que se constituye
8 mediante este contrato se regirá por lo que dispone la Ley
9 de Compañía, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
10 que les fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que
11 se insertan a continuación . - CAPITULO PRIMERO .- Deno-

12 minación, Finalidad, Duración y Domicilio .- ARTICULO
13 PRIMERO. - Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se
14 denominará AFICSA S.A., la misma que se regirá por las le-

15 yes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos
16 que se expidieren . Tendrá su domicilio en la ciudad de Gua-
17 yaquil, pero podrá establecer agencias, sucursales u

18 oficinas de información en toda la república y en el ex-
19 tranjero .- ARTICULO SEGUNDO . - La Compañía tendrá como
20 objeto social dedicarse a las actividades propias de la
21 construcción y a la realización de las obras de Ingeniería

22 y arquitectura, pudiendo actuar como constructora de toda
23 clase de urbanizaciones o lotizaciones, urbanas o rurales y

24 a las edificaciones en propiedad horizontal, obras hidráulicas,
25 toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares ,

26 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios
27 e industriales, y todo tipo de obras en general, a la com-
28 praventa, arrendamiento, tenencia, administración, corretaje

1 je y explotación de bienes inmuebles, intervenir como
2 distribuidor, agente, representante o comisionista de per
3 sonas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya
4 actividad guarde relación con el objeto social .- La compa-
5 ñía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria, liviana
6 y pesada para la construcción .- Se podrá dedicar a la
7 importación, fabricación, adquisición, enajenación, comer-
8 cialización de toda clase de máquinas y equipos de oficina,
9 tales como equipos de computación y procesamiento de datos,
10 faxímiles, copiadoras, equipos centrales de teléfono, m-
11 máquinas de escribir, acondicionadores, de aire y suminis-
12 tros de oficina, así como a sus partes, piezas, repuestos y
13 accesorios, brindará el respectivo servicio de instalación
14 monaje, mantenimiento en general, y reparación de los
15 mismos. Podrá adquirir acciones, participaciones, o cuotas
16 sociales de compañías con gual objeto social, pudiendo in-
17 tervenir en la fundación o aumento de capital de otras
18 sociedades de cualquier clase .- Para cumplir con su obje-
19 to social podrá efectuar actos y contratos permitidos por
20 la leyes Ecuatorianas . - ARTICULO TERCERO .- El plazo
21 por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta
22 años que se contarán a partir de la fecha de inscrición de
23 esta escritura en el Registro Mercantil .- CAPITULO SEGUN-
24 DO .- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS .- ARTICULO CUARTO.
25 EL capital social de la Compañía es de Dos Millones de Su-
26 cres, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas
27 de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado
28 por resolución de la Junta General de Accionistas .-

ARTICULO QUINTO . - Las acciones estarán numeradas del cero
cero cero uno, al dos mil y serán firmadas por el Presiden-
te y el Gerente General de la Compañía .- ARTICULO SEXTO.-
Si una acción o certificado provisional se extraviare,
deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
título previa publicación efectuada por la Compañía, por
tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
circulación en el domicilio de la misma .- Una vez trans-
curridos treinta días a partir de la fecha de la última
publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
conferir uno nuevo al accionista .- La anulación ex-
tinguirá todos los derechos inherentes al título o
certificado anulado . - ARTICULO SEPTIMO .- Cada acción
es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su
valor pagado, en las juntas generales,. - ARTICULO OCTAVO
Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accio-
nistas donde se registrarán también los traspasos de domi-
nio o pignoración de las mismas .- ARTICULO NOVENO .-
La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre
tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados pro-
visionales y nominativos .- ARTICULO DECIMO .- En la
suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se -
preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
acciones .- ARTICULO UNDECIMO .- La Compañía podrá, según
los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efec-
tuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el ar-
tículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías .-

1 CAPITULO TERCERO .- ARTICULO DUODECIMO .- EL Gobierno de
2 la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye
3 su Órgano supremo . La administración de la ~~compañía~~ se
4 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de
5 acuerdo a los términos que se indican en los presentes es-
6 tatutos .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- La Junta General la
7 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
8 ARTICULO DECIMO CUARTO. - La Junta General se reunirá or-
9 dinariamente una vez al año, dentro de los tres meses poste-
10 riores a la finalización del ejercicio económico de la com-
11 pañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
12 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de
13 los periódicos de mayor circulación en el domicilio princi-
14 pal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo
15 menos alijado para la reunión.- Las convocatorias deberán
16 expresar el lugar, el día, hora y objeto de la reunión.-
17 ARTICULO DECIMO QUINTO .- La Junta General se reunirá
18 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convoca-
19 toria del Presidente o del Gerente General, por su inicia-
20 tiva o a pedido de un número de accionistas que represente
21 por lo menos al veinticinco por ciento del capital social.-
22 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
23 las ordinarias .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- Para constituir
24 quórum en la Junta General, se requiere, si se trata de
25 primera convocatoria la concurrencia de un número de accio-
26 nistas que represente por lo menos la mitad del capital
27 pagado,.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria
28 de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve, de -

la Leyy de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que concurrieren . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Los

accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO . - En las Juntas Generales ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador o comisarios .-

Luego se conocerá y aprobará el balance general del estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposicio-

nes de los accionistas, y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- Presidirá

las JUNTas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director de la sesión y-o un secretario ad-

hoc .- ARTICULO VIGESIMO .- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- Todos los acuerdos y resoluciones de la JUnta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la

reunión .- Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieran una mayor proporción, las resoluciones de

la JUnta General son obligatorias para todos los accionistas .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- Al terminarse

la Junta General ordinaria y extraordinaria, se concederá -

un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta que pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia, . Todas las actas de juntas generales serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa . Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compa-

nías .- ARTICULO VICESIMO CUARTO.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fu-

sión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación en los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital

pagado, en segunda convocatoria bastará la presentación de la tercera parte del capital pagado .- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procede-

rá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá durar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de

ésta .- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más

de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga .- ARTICULO VIGESIMO

1 QUINTO .- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o

2 extraordinaria.- a) Elegir al Presidente y al Gerente

3 General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el

4 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefi-

5 nidamente . - b) Aprobar los estados financieros, los que

6 deberán ser presentados con el informe del comisario en la

7 forma establecida en artículo trescientos veintiuno de la

8 Ley de Compañías vigente , c) Resolver acerca de la dis-

9 tribución de los beneficios sociales, d) Acordar el aumento

10 o disminución del capital social de la Compañía; e)

11 Autorizar la transferencia enajenación, y gravámen a

12 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la

13 compañía ; f) Acordar la disolución o liquidación de la

14 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del

15 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley ; g)

16 Elegir al liquidador de la sociedad ; h) Conocer los

17 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad

18 con los presentes estatutos, y, i) Resolver los asuntos que

19 le correspondan por la ley, por los presentes estatutos o

20 reglamentos de la Compañía .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .-

21 Son atribuciones y deberes del Gerente General ; a) Ejercer

22 conjuntamente con el Presidente, la representación legal,

23 judicial y extrajudicial de la compañía ; b) Administrar

24 con poder amplio, general y suficiente los

25 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la

26 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de acto y

27 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos

28 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos ;

d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades ; j) Convocar a la Junta General de accionistas, y, k) Las demás atribuciones que le confieren estos estatutos .- En los casos de falta ausencia, o impedimento para actuar del Gerente General será reemplazado ^{/para funciones internas/} por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.

El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Ejercer conjuntamente con el Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones de la compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las juntas generales; y, d) Los demás deberes y atribuciones que le determinen el Gerente General de la compañía o la Junta General de la misma .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- Son atribuciones y

Dr. Alberto Bobadilla Bogado
 Notario Cuarto de Guayaquil

deberes del o de los comisarios lo dispuesto en el artículo
trescientos veintiuno de la Ley de compañías . - CAPITULO
CUARTO . - ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- La compañía se
disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías .- En tal caso entrará en liquidación, la que estará a
cargo del Gerente General .- CLAUSULA TERCERA .- INTEGRACION DEL CAPITAL .- El capital social de la compañía
que asciende a la suma de DOS MILLONES DE SUCRES, ha sido
suscrito en su totalidad y pagado en el veinticinco por
ciento de su valor, de la siguiente forma : Ingeniero
Alfredo Alberto Freire Torres, de estado civil casado, ha
~~suscrito Seiscientas sesenta y seis acciones ordinarias y~~
nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado en
dinero efectivo el veinticinco por ciento de su valor, esto
es la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SUCRES,
Mónica Del Pilar Freire Torres, de estado civil soltera, ha
suscrito ~~Seiscientas sesenta y seis acciones ordinarias y~~
nominativas de un mil sucres, y ha pagado en dinero efectivo
el veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma de
CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SUCRES, Karina Salomé
Sánchez León, de estado civil soltera, ha suscrito ~~Seiscien~~
~~tas sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas~~ de un
mil sucres, y ha pagado en dinero efectivo el veinticinco
por ciento de su valor, esto es la suma de CIENTO SESENTA Y
SEIS MIL QUINIENTOS SUCRES ; ~~Marcela Fernanda Freire~~
~~Torres~~, de estado civil soltera, ha suscrito ~~una acción~~
ordinaria y nominativa de un mil sucres, y ha pagado en
dinero en efectivo el veinticinco por ciento del valor de



Nº 4659

GUIL, FEBRERO 25 de 19 93

Lugar y Fecha



Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ING.	ALFREDO FREIRE TORRES	S/. 166.500.00
ING.	MARIO FLORES BERMEO	250.00
SRTA.	KARINA SANCHEZ LEON	166.500.00
SRTA.	MARCELA FREIRE TORRES	250.00
SRTA.	MONICA FREIRE TORRES	166.500.00

		S/. 500.000.00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

AFICCA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el límite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

P. EL BANCO

LIBER SEGOVIA
GERENTE GEN. CTAS. CTES.

1 cada acción, esto es la suma de Doscientos Cincuenta Su-
2 cres , y, el Ingeniero Mario Francisco Flores Bermeo, de
3 estado civil casado, ha suscrito una acción ordinaria y
4 nominativa de un mil sucres , y ha pagado en dinero en
5 efectivo el veinticinco por ciento de su valor, esto es la
6 suma de Doscientos Cincuenta Sucres . - Los pagos en
7 efectivo constan en el Certificado de Integración de Capi-

8 tal que se acompañan, otorgado por el Banco FILANBANCO .-

9 Los accionistas fundadores declaran que pagarán el saldo
10 del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en
11 cualquiera de las formas permitidas por la ley , en el pla-
12 zo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción
13 en el Registro Mercantil, de la escritura pública de Cons-
14 titución de la Compañía .- DISPOSICIONES TRANSITORIAS .-

15 Cualquiera de los accionistas fundadores queda facultado pa-
16 ra solicitar y llevar a cabo todas las diligencias neces-
17 rias para que la compañía quede legalmente constituida, así
18 como para convocar a la primera Junta General de Accionis-
19 tas que deberá ratificar los actos realizados durante el
20 proceso de constitución y elegir a los funcionarios de la
21 sociedad.- Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas

22 de estilo para la perfecta validez de este instrumento, firma
23 do) Abogado Jorge Paredes .- Registro dos mil ciento
24 treinta y nueve. - Hasta aquí la minuta .- En consecuencia

25 los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta
26 inserta .- Léida esta escritura de principio a fin, por mí,
27 el Notario en alta voz, a los otorgantes éstos la aprueban
28 en todas sus partes se afirman ratifican y firman en uni-

dad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe .-
Entrelineado, para funciones internas, vale

Alfredo Alberto Freire Torres
ING. ALFREDO ALBERTO FREIRE TORRES

C.C. 0909906521 C.V. 190-049

Mario Francisco Flores Bermeo
ING. MARIO FRANCISCO FLORES BERMEO

C.C. 0909044372 C.V. 185-252

Karina Salome Sanchez Leon
KARINA SALOME SANCHEZ LEON

C.C. 091359229-1 C.V. 456-171

Monica del Pilar Freire Torres
MONICA DEL PILAR FREIRE TORRES

C.C. 0913776092 C.V. 190-050

Marcela Fernanda Freire Torres
MARCELA FERNANDA FREIRE TORRES

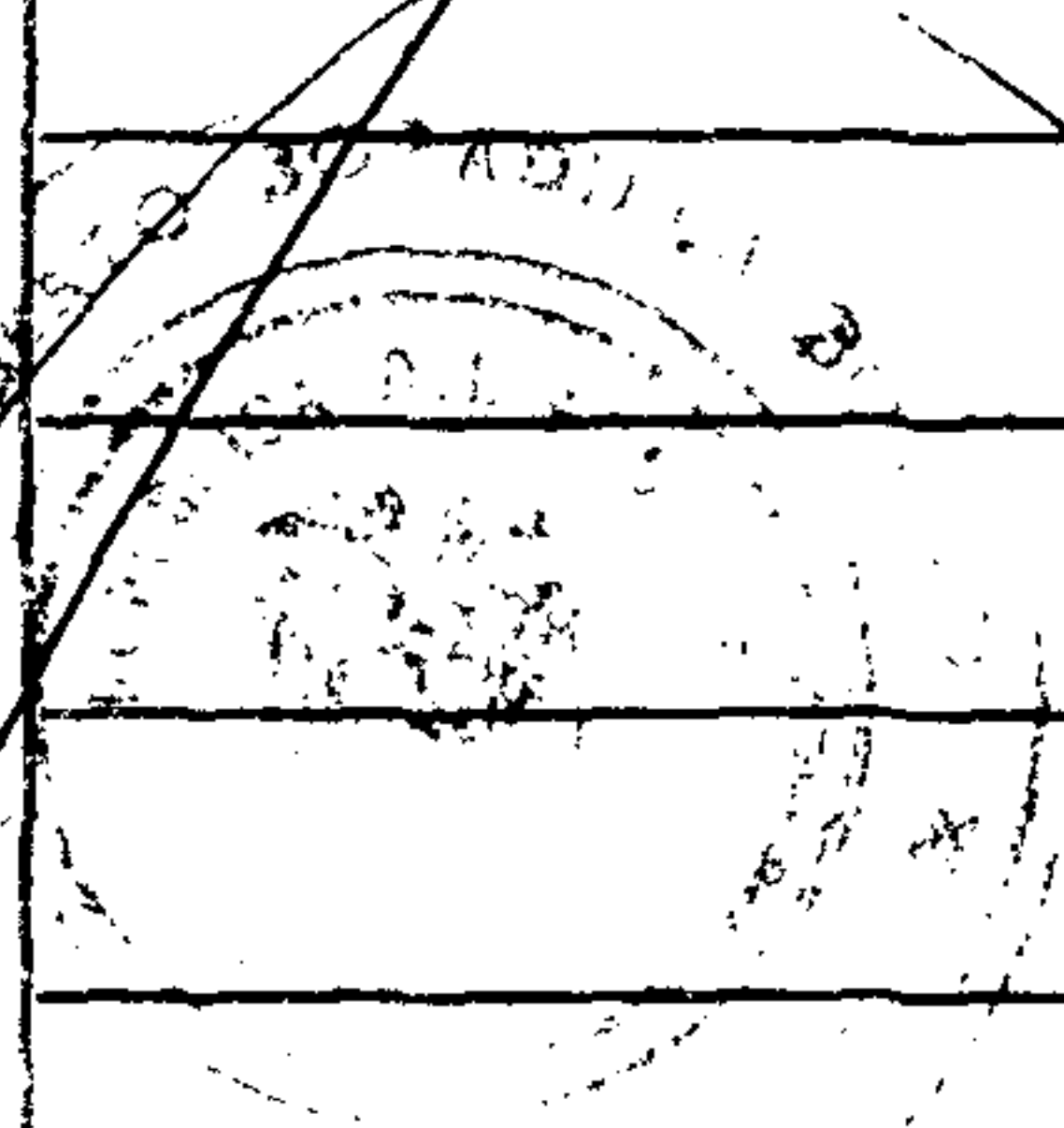
C.C. 0911228583 C.V. 190-051

El Notario

Es fiel-

copia de su original y en fe de ello confiero ésta CUARTA

COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA AFICSA S.A., que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a UNO de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

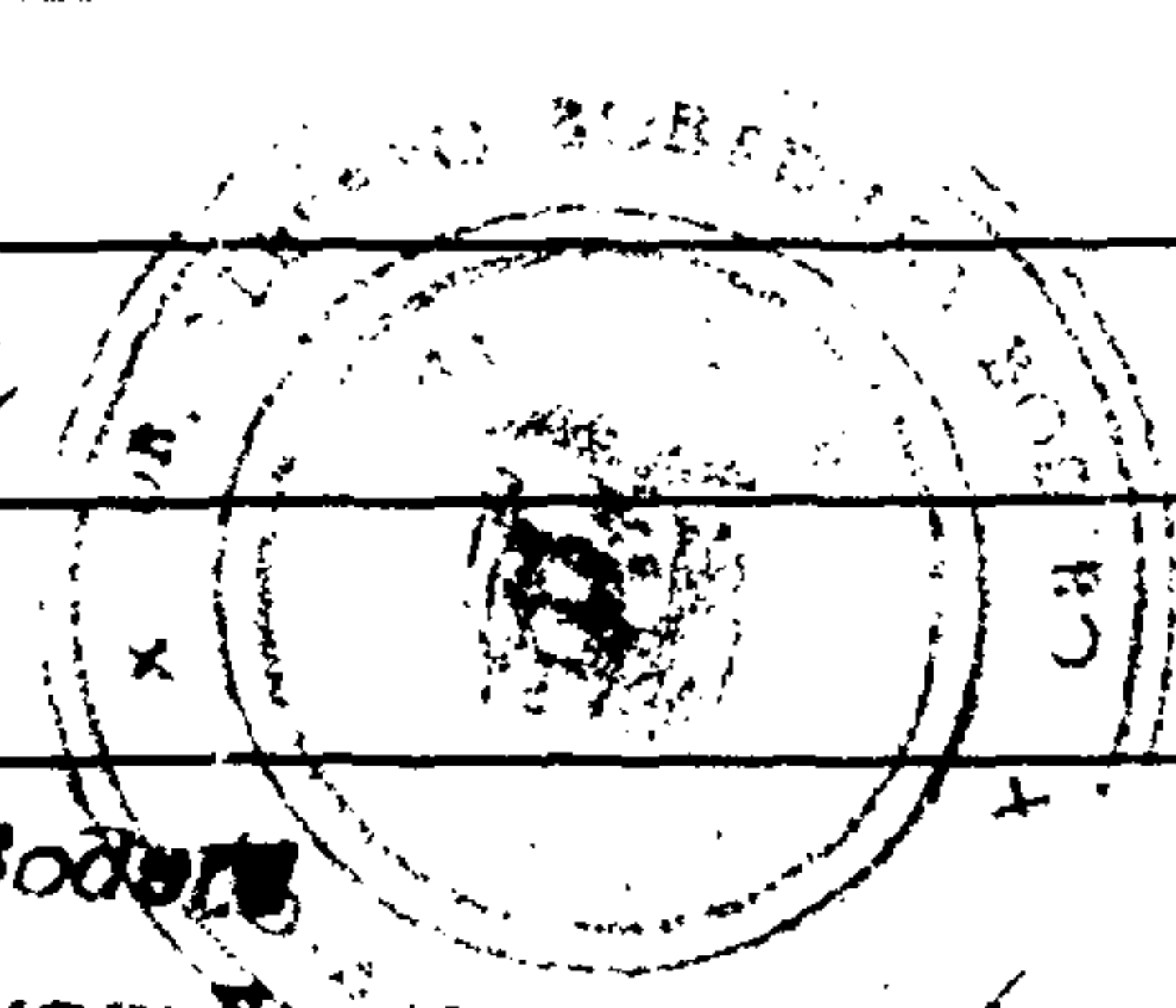


Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto del Cantón Guayaquil

R A Z O N : - El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE : de que se ha tomado nota al margen de la matriz de 26 de Febrero de 1993 de lo dispuesto en la Resolución No. 94-2-1-0002071 dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado la Constitución de la Compañía AFICSA S.A., conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, Junio 17 de 1994

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



CERTIFICO: Que En cum

plimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94-2-1-1-0002071 dictada el 31 de Mayo de 1.994 por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de : AFICSA S.A., de fojas 17.096 a 17.109, número 2.154 del Registro Mercantil, Libro de Industria les y anotada bajo el número 18.610 del Repertorio.- Guayaquil, primero de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercan til.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, primero de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE GUAYAQUIL a favor de : AFICSA S.A.- Guayaquil, primero de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.-

El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



SC-SG-94-

0007076

Guayaquil,

Señor
GERENTE DEL BANCO FILANBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de la Resolución NR 89-I-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1.989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía AFICSA S.A.

Muy Atentamente,

DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Oñalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

edp/.